



1362

99

S. M. DE TUCUMÁN, 30 DIC 1999
-EXpte. N° 60.333/997.-

VISTO:

Las actuaciones relacionadas con la propuesta de organización académica de esta Facultad, que fuera aprobada por resolución N° 147/98 de fecha 22 de abril de 1998, dictada por el Consejo Directivo en sesión ordinaria del día 2 del mismo mes y año, en el marco del Estatuto Universitario vigente y normas complementarias del H. Consejo Superior, y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Especial que entendió en el tema, elevó oportunamente un proyecto de "Reglamento de Funcionamiento" de esta nueva estructura institucional, el cual fue remitido oportunamente a los distintos Departamentos para su conocimiento y opinión, a instancia de lo dispuesto por el Consejo Directivo en sesión del 17 de septiembre de 1999 que aprobara en general la propuesta:

Que la Dirección de la carrera de Ingeniería Mecánica, puso a consideración una propuesta modificada del Reglamento en cuestión, elaborada conjuntamente con la Comisión Académica del respectivo Departamento;

Que sendos proyectos fueron ampliamente analizados, cada articulado en particular, habiendo finalmente asentimiento en modificaciones sugeridas, tras las votaciones realizadas al respecto;

Por ello,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y TECNOLOGÍA (En Sesión Extraordinaria de fecha 06 de Octubre de 1999.-).

RESUELVE:

Art.1°.-Aprobar y poner en vigencia el REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO de esta Facultad de Ciencias Exactas y Tecnología, en los términos contenidos en el ANEXO que a todos sus efectos forma parte de la presente resolución, en el marco de la organización académica aprobada por este Cuerpo mediante resolución N° 147/98.-

Art.2°.- Hágase saber, etc.-

ing.

Ing. JORGE LUIS BASSO
SECRETARIO GENERAL
Facultad de Ciencias Exactas y Tecnología

Ing. HORACIO ESTEBAN SIRTORI
Facultad de Ciencias Exactas y Tecnología

**Reglamento de Funcionamiento para la
Facultad de Ciencias Exactas y Tecnología**

El presente Reglamento regula la actividad académica de grado en la Facultad de acuerdo con la estructura definida por el Consejo Directivo en Res. 147/98.

Del Claustro de Carrera

01.- El Claustro Docente de cada Carrera está constituido por todos los docentes graduados con funciones en asignaturas de la misma. Ningún docente podrá pertenecer a más de dos Claustros.

02.- Corresponde al Claustro de Carrera:

- a) Asesorar u opinar sobre temas específicos de la Carrera cuando se estime necesario o cuando las autoridades de la Facultad lo soliciten.
- b) Proponer acciones específicas relacionadas con la Carrera.
- c) Elegir por estamento a los miembros de la Comisión Académica.
- d) Elevar al Decano una terna para la designación del Director de Carrera

03.- El Claustro de Carrera será convocado por el Director cuando:

- a) El Director considere que es conveniente tratar algún tema relacionado a la carrera con los docentes de la misma.
- b) La opinión o asesoramiento del Claustro sea requerido por las Autoridades de la Facultad.
- c) Sea solicitado por los docentes pertenecientes al Claustro. En éste caso, el pedido correspondiente tendrá que ser avalado por un número de docentes superior al 10% del total del Claustro de Carrera.

La invitación y motivo de la convocatoria será comunicada, bajo firma, a los docentes de la Carrera a través de los Departamentos que correspondan con una anticipación no menor a 5 (cinco) días hábiles.

04.- Cuando corresponda comunicar las decisiones del Claustro a las autoridades de la Facultad, se lo hará adjuntando:

- a) Copia de la convocatoria
- b) Lista de asistentes
- c) Acta resumida de la reunión firmada por tres miembros participantes.

De la Comisión Académica de Carrera

- 05.- La Comisión Académica de carrera es un órgano académico auxiliar del Director de Carrera Integrada por docentes pertenecientes al Claustro de Carrera y con representación de los estudiantes de la carrera.
- 06.- La Comisión Académica de Carrera está constituida por 2 Profesores Titulares o Asociados, 2 (dos) Profesores Adjuntos, 2 (dos) Jefes de Trabajos Prácticos o Auxiliares Docentes y 1 (uno) estudiante, con sus respectivos miembros suplentes.
- 07.- Los miembros de la Comisión Académica serán elegidos por sus pares del Claustro de Carrera. En el caso del representante estudiantil, será un estudiante regular de la carrera con más del 50% de las asignaturas aprobadas, elegido por sus pares de carrera con igual condición de regularidad y porcentaje de asignaturas aprobadas.
- 08.- El Director de la Carrera integra y preside la Comisión Académica. En caso de ser designado Director de Carrera un miembro titular de la Comisión Académica, será reemplazado en la Comisión por el suplente y el estamento de Profesores Titulares/Asociados designará un nuevo suplente. Si el Director fuera un miembro suplente, el estamento designará su reemplazo.
- 09.- Una vez elegida la Comisión Académica, se comunicará la nómina de integrantes a la Facultad para conocimiento y registro. El Decano, mediante resolución, formalizará la designación.
- 10.- El mandato de las Comisiones Académicas será de 2 (dos) años para Docentes y 1 (uno) para el estudiante. Los miembros suplentes podrán integrarse sin trámite alguno.
- 11.- Corresponde a la Comisión Académica
 - a) Asesorar y colaborar con el Director de Carrera en cuestiones referidas a la carrera, particularmente:
 - a1) El diseño curricular de la carrera y sus eventuales modificaciones. ✓
 - a2) Tareas de coordinación con los Departamentos que dictan asignaturas de la carrera.
 - a3) El control permanente de la pertinencia y actualización de la carrera.
 - a4) Velar por el cumplimiento de los contenidos de las distintas asignaturas de acuerdo a las necesidades de la carrera. Supervisar y realizar observaciones al dictado de las asignaturas.
 - a5) Realizar seguimientos estadísticos sobre la marcha de la carrera.

b) Asesorar y colaborar con las autoridades de la Facultad en cuestiones referidas a la carrera, particularmente:

b1) La definición de los Departamentos que proveerán las distintas asignaturas de la carrera .

b2) Alcances e Incumbencias de cada uno de los títulos terminales.

b3) Equivalencias de los estudios realizados en ésta u otras Universidades y, cuando corresponda, situaciones especiales en matrícula de alumnos.

12.- La Comisión Académica se reunirá por convocatoria del Director de Carrera con la frecuencia necesaria para un buen cumplimiento de sus funciones.

Del Director de Carrera

13.- Cada carrera de la Facultad tendrá un Director de Carrera que debe ser Profesor Titular o Asociado, perteneciente al Claustro y con título profesional afín a la carrera. Deberá tener dedicación media o exclusiva. Como excepción, para el caso de carreras nuevas o en formación, el Director y los miembros de la Comisión Académica podrán pertenecer a otras Carreras Afines, los cuales serán designados por el Decano.

14.- El Director de Carrera será designado por el Decano de una terna propuesta por el Claustro de Carrera (Art. 2 Inc. d). La designación será por un periodo de 2 (dos) años.

15.- Corresponde al Director de Carrera

a) Representar a la carrera donde sea necesario

b) Ser responsable de las relaciones que la carrera debe mantener con las autoridades de la Facultad y sus Departamentos.

c) Integrar y presidir la Comisión Académica

e) Coordinar y supervisar el dictado de las asignaturas de la carrera por parte de los Departamentos de la Facultad.

Del Consejo de Directores de Carrera

16.- Los Directores de Carrera de la Facultad constituyen el Consejo de Directores de Carrera .

17.- El Consejo de Directores es un órgano académico asesor de las autoridades de la Facultad.

18.- Son funciones del Consejo de Directores la observación del funcionamiento académico de la Facultad y la formulación de recomendaciones, particularmente referidas a:

- a) El funcionamiento de las carreras.
- b) La conveniencia de creación o supresión de carreras.
- c) Proponer criterios de desarrollo académico de la Facultad.

19.- El Consejo de Directores se reunirá, por convocatoria del Decano, por lo menos una vez al mes o cuando:

- a) El Decano considere que es conveniente tratar algún tema relacionado con el funcionamiento de las carreras de la Facultad.
- b) La opinión o asesoramiento del Consejo de Directores sea requerido por el Consejo Directivo.
- c) Sea solicitado, por lo menos, por 3 Directores de Carrera.

La invitación y motivo de la convocatoria, será girada a los Directores, a través de la Secretaría Académica, con una anticipación no menor a 5 (cinco) días hábiles.

20.- El Secretario Académico de la Facultad, presidirá las reuniones del Consejo de Directores.

De los Departamentos

21.- La actividad académica de la Facultad (docencia, investigación y extensión), se lleva a cabo en los Departamentos.

22.- Los Departamentos se constituyen de tal forma que cubren alguna disciplina y/o disciplinas afines del conocimiento y están subdivididos en áreas según la conveniencia y modalidad de cada uno de ellos. Las áreas junto con las asignaturas y laboratorios que las constituyen, serán comunicadas a las autoridades de la Facultad para conocimiento y registro.

23.- Pertenecen al Departamento todos los docentes designados en las áreas y asignaturas que constituyen el mismo, además del personal administrativo y técnico asignado.

24.- Corresponde al Departamento:

- a) Proveer las asignaturas que le sean solicitadas por las carreras de la Facultad y formular los programas correspondientes, de acuerdo a las especificaciones de los planes de estudio.
- b) Realizar tareas de investigación, desarrollo y transferencia.

- c) Planificar, coordinar, supervisar y evaluar la actividad docente, de investigación y transferencia.
- d) Administrar los fondos asignados por la Facultad.

25.- El Consejo Directivo de la Facultad dispondrá la creación o supresión de Departamentos en base a propuestas.

Del Claustro Docente de Departamento

26.- A todos los efectos el Claustro Docente de Departamento está constituido por todos los docentes graduados designados en áreas del Departamento.

27.- Son funciones del Claustro:

- a) Asesorar y colaborar con el Jefe de Departamento y autoridades de la Facultad en cuestiones que le sean consultadas.
- b) Proponer acciones específicas dentro del Departamento.
- c) Proponer al Decano una terna de Profesores Titulares o Asociados para designar Jefe de Departamento.
- d) Aprobar el presupuesto anual de gastos que proponga el Jefe de Departamento en base a los fondos asignados al mismo por la Facultad.
- e) Designar, por el término de 2 (dos) años, una comisión de prioridades, integrada por el Jefe de Departamento y un miembro por cada jerarquía de docentes graduados, con sus respectivos representantes alternos.
- f) Aprobar la propuesta de la Comisión de Prioridades sobre la modificación de la situación de revista de los docentes del Departamento y/o creación de nuevos cargos docentes.

28.- El Claustro será convocado por el Jefe de Departamento cuando:

- a) El Jefe de Departamento estime conveniente tratar temas relacionados con el Departamento.
- b) La opinión o asesoramiento del Claustro sea requerido por las autoridades de la Facultad.
- c) Sea solicitado por docentes pertenecientes al Claustro. En éste caso, el pedido correspondiente tendrá que ser avalado por un número de docentes superior al 10% del total del Claustro de Departamento.

La invitación y motivo de la convocatoria será comunicada, bajo firma, a los integrantes del Claustro con una anticipación no menor a 3 (tres) días hábiles.

El Claustro sesionará con más de la mitad de sus miembros, pasados 15 minutos de la hora de convocatoria, lo hará con los miembros presentes.

29.- Cuando corresponda comunicar las decisiones del Claustro a las autoridades de la Facultad, se lo hará adjuntando:

- a) Copia de la convocatoria
- b) Lista de asistentes
- c) Acta resumida de la reunión firmada por tres miembros participantes.

Del Jefe de Departamento

30.- Cada Departamento será dirigido por un Jefe de Departamento, Profesor Titular o Asociado perteneciente al Claustro Docente del mismo.

31.- El Jefe de Departamento será designado por el Decano de una terna propuesta por el Claustro. La designación será por un período de 2 (dos) años.

32.- La Jefatura de Departamento es incompatible con otras funciones en la Universidad no relacionadas con docencia, investigación o extensión.

33.- Corresponde al Jefe de Departamento:

- a) Representar al Decano en el Departamento.
- b) Representar al Departamento donde sea necesario.
- c) Coordinar y supervisar la actividad académica y administrativa del Departamento
- d) Disponer la organización interna y realizar los controles necesarios para asegurar el cumplimiento eficiente de las tareas del Departamento.
- e) Proponer a la Facultad el presupuesto anual y las prioridades de necesidades docentes, de acuerdo con los incisos (d) (e) y (f) del Art. 27.
- f) Asignar tareas de colaboración con la Jefatura a docentes del Departamento, incluyendo la designación de un Jefe de Departamento reemplazante por períodos breves.



23 MAY 2000

394/2000 S.M. DE TUCUMÁN,
-EX.PTE. N° 60.333/97-Ref.2/00.-
VISTO:

Las observaciones planteadas por el Ing. José Sandoval a fs. 1 y 2 y el Consejero Docente Lic. Eduardo Garat a fs. 4 y 5, respecto de la conformación de los Claustros de Carreras contenidas en Anexo de la resolución N° 1362/99, dictada por el Consejo Directivo en sesión de fecha 6/10/99, y complementaria de la organización académica dispuesta oportunamente mediante resolución N° 147/98; y

CONSIDERANDO:

Que el punto 1 del Reglamento de Funcionamiento textualmente dice: "El Claustro Docente de cada carrera está constituido por todos los docentes con funciones en asignaturas de la misma. Ningún docente podrá pertenecer a más de dos Claustros".;

Que el Profesor Ing. José D. Sandoval, a cargo de la Carrera de Técnico Diseñador Universitario en Iluminación, plantea su inquietud en orden al procedimiento para la integración del Claustro y solicita al Cuerpo el tratamiento del tema;

Que a su vez el Consejero Lic. Garat formula una propuesta de modificación de la conformación de los Claustros de Carreras en el sentido que las funciones a que se refiere el Art.1° del Reglamento de funcionamiento para la FACEy T son las previstas en la designación de cada docente y las que eventualmente le asigne el Sr. Decano, de acuerdo con la interpretación del Art.82° del Estatuto Universitario que hace en nota de fs. 4 y 5, ;

Que el tema fue ampliamente debatido en este Cuerpo resolviéndose aprobar la propuesta del Consejero docente Lic. Garat, con ocho (8) votos afirmativo y una abstención;

Por ello:

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y TECNOLÓGICA (En Sesión Ordinaria de fecha 19 de Abril del 2000.-).-

RESUELVE:

Art.1°.- Aclarar el Reglamento de Funcionamiento para la FACEy T, aprobado por este Cuerpo según Resolución N° 1362/99 de fecha 30 de Diciembre de 1999, en la parte pertinente a "DEL CLAUSTRO DE CARRERAS", punto 1, en los siguientes términos:

Establecer que a los fines de la constitución del Claustro Docente de cada carrera, las funciones a que se refiere el punto 1 del Reglamento de Funcionamiento son las previstas para la designación de docentes por concurso, esto es para un area o disciplina determinada con asignación a una o más cátedras específicas, conforme el Art.82° del Estatuto Universitario.-

Art.2°.- Hágase saber, etc.-

Dr. JORGE DANIEL BILBAO
SECRETARIO ACADEMICO
Facultad de Ciencias Exactas y Tecnología

Ing. JUAN CARLOS REIMUNDIN
DECANO
Facultad de Ciencias Exactas y Tecnología



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
Facultad de Ciencias Exactas y Tecnología

932/11

San Miguel de Tucumán, 31 AGO. 2011

Expte. Nro. 60.333/97 – Ref. 1/11.-

VISTO:

El proyecto de resolución elevado por el Decano de la Facultad de Ciencias Exactas y Tecnología que cumplimenta el Anexo del Reglamento de Funcionamiento de esta Facultad, aprobado por Resolución Nro. 1362/99, de fecha 30 de Diciembre de 1999; y

CONSIDERANDO:

Que el proyecto implica su perfeccionamiento y se fundamenta en la necesidad de incorporar al mismo normas que se refieren a la duración de los mandatos y al mecanismo de elección y reelección de integrantes de las Comisiones Académicas, de Prioridades, de los Directores de Carrera y Jefes de Departamentos;

Que la Comisión de Enseñanza y Disciplina en su dictamen aconseja “aprobar el proyecto de resolución presentada por el Sr. Decano”;

Por ello, atento la unánime conformidad expresada en opiniones de los señores Consejeros presentes (10 miembros),


EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y TECNOLOGIA (En Sesión Ordinaria de fecha 23 de Junio de 2011).-

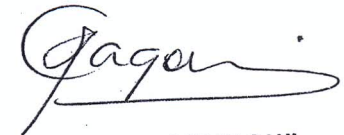
RESUELVE:

Art.1º.- Aprobar el dictamen de la Comisión de Enseñanza y Disciplina y en consecuencia asentir el proyecto de Resolución de este Decanato, que a todos sus efectos forma parte de la presente resolución, por la cual se cumplimenta el Anexo del Reglamento de Funcionamiento de la Facultad de Ciencias Exactas y Tecnología, aprobado por Resolución Nro. 1369/99 de fecha 30 de Diciembre de 1999.-

Art. 2º.- Hágase saber y agreguese a su antecedente.-

nbg


Dra. ESTELA del VALLE RUIZ
SECRETARIA ACADEMICA
Fac. de Cs. Exactas y Tecnología
U.N.T.


Ing. SERGIO JOSE PAGANI
DECANO
Fac. de Cs. Exactas y Tecnología
U.N.T.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN

S. M. DE TUCUMAN,

31 AGO. 2011

Ref.: Expte. N° 60.333-1997

VISTO:

El Reglamento de Funcionamiento de la Facultad de Ciencias Exactas y Tecnología aprobado mediante Resolución N° 1362/99 de fecha 30 de Diciembre de 1999; y

CONSIDERANDO

Que dicho Reglamento regula la actividad académica de grado de esta Facultad conforme la estructura definida por el Consejo Directivo mediante Resolución N° 147/98;

Que la estructura organizativa aprobada, entre otras, contempla la existencia, define la constitución, determina las funciones y la duración del mandato de las Comisiones Académicas de las Carreras, del Director de Carrera y de la Comisión de Prioridades de los Departamentos y refiere al Docente que desempeñe las funciones de Jefe de Departamento,

Que se estima conveniente unificar en la FACET la modalidad de los procesos conducentes a la elección de quienes desempeñaran los cargos de Director de Carrera y Jefe de Departamento;

Que con la finalidad de adecuar los mandatos de las estructuras que se mencionan para que su desempeño sea contemporáneo a quienes ejercen la conducción de la Facultad, resulta conveniente que la duración de aquellos, en todos los casos, este supeditada a la gestión del Decano que los designa;

Que para ello resulta necesario complementar el Reglamento vigente, sin vulnerar los derechos de quienes hoy desempeñan algunas de las funciones referidas y procurando en el tiempo la normalización de la estructura;

Que de esta manera se validan los objetivos que motivaron en su oportunidad la puesta en marcha de la Organización Académica de la Facultad, en tanto se procura el funcionamiento armónico de la misma, conforme el espíritu que motivó el dictado de la Resolución 147/98;

Por ello, atento las razones invocadas,



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y
TECNOLOGIA (En sesión ordinaria de fecha 23 de Marzo de 2011).

RESUELVE

Art. 1º.- Modificar el ANEXO "Reglamento de Funcionamiento" de la Facultad de Ciencias Exactas y Tecnología de la Universidad Nacional de Tucumán, aprobado mediante Resolución Nº 1362/99 de fecha 30 de Diciembre de 1999, como a continuación se detalla:

1.- El punto 10 del Ítem "**De la Comisión Académica de la Carrera**", queda redactado de la siguiente manera:

10.- El mandato de los miembros de las Comisiones Académicas será de dos (2) años para los Docentes, y de uno (1) para el representante Estudiantil, y sus integrantes podrán ser reelectos una sola vez. Quien hubiera sido reelecto no puede ser elegido, sino con el intervalo de un (1) período.

Cuando un miembro suplente asuma en reemplazo del titular, se considerará como primer período el tiempo que desempeñe su mandato, incluso si la suplencia hubiera sido transitoria. Su mandato caducará simultáneamente con el de los restantes miembros titulares.

El Director de Carrera, en su condición de presidente de la Comisión Académica, deberá informar fehacientemente al Decano cualquier modificación en la composición de la Comisión.

La Comisión Académica deberá reunirse por lo menos una vez por semestre calendario.

2.- El punto 14 del Ítem "**Director de Carrera**", queda redactado de la siguiente manera:

a) El Director de Carrera y su suplente, serán designados por el Decano de una terna propuesta por el Claustro de Carrera (Art.2,Inc. d). Duraran dos (2) años en sus funciones y podrán ser reelectos o sucederse recíprocamente una sola



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN

vez. Quien hubiera sido reelecto Director, no puede ser elegido nuevamente, sino con el intervalo de un (1) período.

Si por cualquier causa el Director de Carrera y su suplente hubieran cesado en sus funciones antes del vencimiento de sus mandatos, sus reemplazantes serán designados para ocupar estos cargos como se indica en el punto 14 b) hasta completar el mandato de los reemplazados, si este período fuera tres (3) meses o más. En otro caso, el Director de Carrera y su suplente serán designados directamente por el Decano, hasta finalizar el mandato original de los reemplazados.

b) La terna elevada al Decano por el Claustro de Carrera (Art.2, inc. d), para la designación del Director de Carrera y su suplente, surgirá de una votación secreta, en la cual cada integrante del Claustro votará por un solo candidato. La terna se integrará con los tres candidatos mas votados.

c) La Dirección de Carrera, es incompatible con cualquier otra función en la Universidad no relacionada con docencia, investigación o extensión.

3.- el inciso e) del punto 27 del Ítem **"Del Claustro Docente del Departamento"**, queda redactado de la siguiente manera:

e) Designar una Comisión de Prioridades integrada por el Jefe de Departamento y un (1) miembro por cada jerarquía de docentes graduados con sus respectivos suplentes.

Para poder sesionar, la Comisión de prioridades deberá contar, como mínimo, con la presencia de las dos terceras partes de sus integrantes.

El mandato de los miembros docentes de las Comisiones de Prioridades será de dos (2) años, y sus integrantes podrán ser reelectos una sola vez.

Quien hubiera resultado reelecto no puede ser elegido, sino con el intervalo de un (1) período.

Cuando un miembro suplente asuma en reemplazo del titular, se considerará como primer período el tiempo que desempeñe su mandato, incluso si la suplencia hubiera sido transitoria. Su mandato caducará simultáneamente con el de los restantes miembros titulares.

4



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN

El Jefe de Departamento deberá informar fehacientemente al Decano cualquier modificación en la composición de la Comisión de Prioridades.

La Comisión de Prioridades deberá reunirse por lo menos una vez por semestre calendario.

4.- El punto 31 del Ítem **"Del Jefe de Departamento"**, queda redactado de la siguiente manera:

a) El Jefe de Departamento y su suplente, serán designados por el Decano de una terna propuesta por el Claustro docente del Departamento. Durarán dos (2) años en sus funciones y podrán ser reelectos o sucederse recíprocamente una sola vez. Quien hubiera sido reelecto Jefe, no puede ser elegido nuevamente, sino con el intervalo de un (1) período.

Si por cualquier causa el Jefe de Departamento y su suplente hubieran cesado en sus funciones antes del vencimiento de sus mandatos, sus reemplazantes serán designados para ocupar estos cargos, como indica el punto 31 b), hasta completar el mandato de los reemplazados, si este período fuera de tres (3) meses o mas. En otro caso, Jefe de Departamento y su suplente serán designados directamente por el Decano, hasta finalizar el mandato original de los reemplazados.

b) La terna elevada al Decano por el Claustro Docente del Departamento, para la designación del Jefe de Departamento y su suplente, surgirá de una votación secreta, en la cual cada integrante del Claustro votará por un solo candidato. La terna se integrará con los tres candidatos más votados.

c) La Jefatura de Departamento es incompatible con cualquier otra función en la Universidad no relacionada con docencia, investigación o extensión.

d) El Claustro del Departamento deberá elevar hasta el 31 de Marzo de cada año el listado de prioridades docentes previstas para el año académico siguiente. Cualquier cambio deberá notificarse a la Facultad de manera fehaciente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN

5.- Incorporar como punto 34 el siguiente:

DISPOSICIONES GENERALES

34.- A partir del año 2014, todos los procesos a la elección para desempeñar cualquiera de las funciones a que se refiere el Reglamento de Funcionamiento de esta Unidad Académica, deberán llevarse a cabo durante el mes de Junio, excepto que se tratare de procesos electivos para completar períodos.

6.- Incorporar como Disposición Transitoria la siguiente:

DISPOSICION TRANSITORIA:

35.- Quienes a la fecha de sanción de este instrumento se desempeñen en cualquiera de las funciones con mandato a término a que se refiere el Reglamento de Funcionamiento de esta Unidad Académica, podrán continuar ejerciendo la representatividad que ostenten hasta el vencimiento de la misma. Vencida la designación los Departamentos procederán a proponer a quienes desempeñarán las funciones por un nuevo período, conforme los mecanismos correspondientes.

Por única vez, los que resultaren designados entre el día 06 de Mayo de 2011 y el día 30 de Junio de 2012, durarán en su funciones hasta el día 30 de Junio de 2014.

Si la fecha de designación es el día 1º de Julio de 2012 o en fecha posterior, en todos los casos el vencimiento del mandato operará el día 30 de Junio de 2014.

Art. 2º.- Hágase saber y agréguese a su antecedente.

cmf